Gobernación de RISARALDA Sentimiento de Todos	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaria de Infraestructura GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO No _____DE FECHA _____
Versión: 0	Vigencia: 10-2014

Modalidad de Contratación: Selección Abreviada Subasta Inversa SI-SASI-01-2020
Tipo de Contrato: Suministro

CONTRATISTA	TRITURADOS DE COMBIA S.A.
NIT.	900.119.988-9
VALOR:	$399.970.896 IVA INCLUIDO
IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:	0310 2337250102-23 0310 2337250101-23
CDP Y FECHA:	681 DE FEBRERO 28 DE 2020

Los suscritos: **MÓNICA PAOLA SALDARRIAGA ESCOBAR**, identificada con ciudadanía número **43.158.057**, expedida en Medellín (Antioquia), actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda en su calidad de Secretaria de Infraestructura debidamente delegado para contratar mediante Decreto 038 de enero 08 de 2020, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte, **TRITURADOS DE COMBIA S.A.** identificado con NIT **900.119.988**, y representante legal Suplente **DIANA MARÍA PALACIO ESTRADA** identificada con cedula de ciudadanía **Nro.42.068.513** expedida en Pereira y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA, y CONSIDERANDO 1.-** Que el día 31 de julio de 2020, el Departamento inició proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa **No.SI-SASI-01-2020,** mediante Resolución de Apertura No.021 de julio 31 de 2020, con el siguiente objeto: **"SUMINISTRO DE AFIRMADO PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA". 2.-** Que mediante Resolución Nro.025 de agosto 27 de 2020, se adjudicó el contrato a **TRITURADOS DE COMBIA S.A. 3**. Que todos los documentos previos que soportan el proceso No. SI-SASI-01-2020 se anexan y forma parte esencial del presente contrato por lo tanto, obligan a las partes a cumplir sus estipulaciones. **4.** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes proceden a celebrar el presente contrato de suministro. El cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: "SUMINISTRO DE AFIRMADO PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA".** Según propuesta anexa y que hace parte del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** Explotar por su cuenta y riesgo y con mecanismos aprobados por la autoridad ambiental, el material en la cantera. **2)** Contar con los permisos y/o licencias requeridas por las autoridades ambientales para la explotación de la cantera. **3)** Cargar con su propio equipo el material en las volquetas del Departamento en boca

Mina. No se aceptará cargue manual. **4)** Realizar la respectiva coordinación en la Cantera de Explotación para el cargue del material en las volquetas de la Gobernación de Risaralda, con la mayor celeridad posible y en condiciones óptimas de seguridad. **5)** Entregar material de buena calidad que cumpla con los requisitos mínimos de la Ficha Técnica de Material descrita en el punto 3.1 del estudio previo. **6)** Disponer de mecanismos de control que garanticen que solamente las personas autorizadas por la Gobernación de Risaralda, ordenen la entrega del mismo en los vehículos tipo volquetas definidos. **7)** Presentar informes semanales e informes consolidados mensuales sobre la entrega del material. **8) PARAFISCALES**. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso. **9)** EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de la Gobernación de Risaralda. **10)** Suministrar afirmado de peña en las cantidades requeridas por la entidad. **11)** El contratista deberá garantizar con la entrega del material, un documento que cuente la respectiva certificación de origen. **12)** Presentar informes de laboratorio del material suministrado con una periodicidad quincenal, el resultado de dichos ensayos deben cumplir con las especificaciones solicitadas en la ficha técnica establecida por la entidad, (El laboratorio que expida las certificaciones del material suministrado debe ser un laboratorio competente que cumpla con todos los estándares de calidad necesarios para realizar este tipo de actividades). **13) ASESORES O SUBCONTRATOS:** El contratista podrá contratar los servicios de Asesores externos o Subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la Supervisión antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará. Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte del Departamento de Risaralda. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **14)** El Contratista está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes conforme a las actividades presentes en el contrato. **15)** El contratista Procurará durante la ejecución del contrato a contratar personal con algún tipo de discapacidad demostrada mediante certificación emitida por el Ministerio del Trabajo o de quien corresponda. (Cumplimiento del artículo 13 numeral 8 de la ley 1618 de 2013). **16)** El

contratista se compromete a firmar el presente contrato, a presentar las garantías solicitadas y firmar el acta de inicio en los términos señalados más adelante. **CLAUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del presente contrato será desde de la suscripción del acta de iniciación del Contrato, sin que el plazo exceda el 31 de diciembre de 2020. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de: **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($399.970.896) IVA INCLUIDO. CLAUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO:** Mediante actas parciales mensuales, de acuerdo a factura presentada por el contratista y recibo a satisfacción por parte del supervisor con la respectiva acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y de aportes parafiscales, el pago se sujetará a las apropiaciones que para el efecto se encuentren en el Presupuesto de la Gobernación de Risaralda y un acta final que no podrá ser inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. **CLAUSULA SEXTA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Departamental para la vigencia del 2020 bajo los rubros:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARIA	VALOR A AFECTAR
681 de febrero 28 de 2020	0310 2337250102-23	Infraestructura	$120.000.000
	0310 2337250101-23		$279.970.896
		TOTAL	**$399.970.896**

CLAUSULA SEPTIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del CONTRATO que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos del 15 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, EL DEPARTAMENTO impondrá al CONTRATISTA multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del Contrato por cada día de mora. **CLÁUSULA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual, o que éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato, cobro que se hará en el acta de liquidación del mismo, tomando si es del caso del saldo a favor del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO I:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Departamento adelantará el proceso jurídico pertinente, conforme a la Ley. **CLAUSULA DECIMA.- SUPERVISION:** Será ejercida por un funcionario, designado por el Ordenador del gasto para el efecto, a quien se le hará saber que el proceso contractual está a disposición en la Secretaria de

Infraestructura; el supervisor manifiesta conocer la responsabilidad civil, penal y disciplinariamente que se deriva del ejercicio de la supervisión. El supervisor realizará la verificación del pago de parafiscales, salud y pensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DECLARACION ESPECIAL: EL CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas legales vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO** La liquidación del CONTRATO se hará entre **EL CONTRATISTA** el Representante Legal o su delegado y el Supervisor dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONTRATO, mediante acta en que conste que: **a.** El cumplimiento de las obligaciones mutuas **b.** Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del CONTRATO se recibió a entera satisfacción. **c.** La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente CONTRATO, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira. Dirección: Km 3 vía Pereira - Marsella. Teléfono: 3328855 – 3328859 – 310 228 9109 – 311 644 7894, correo electrónico: comercial@canteradecombia.com. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESION:** Le queda expresamente prohibido al CONTRATISTA ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este Contrato, sin previa autorización del DEPARTAMENTO expresamente por escrito. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- VARIACIONES DE ACTIVIDADES Y COSTO**: Cuando sea necesario modificar el valor convenido se adicionará el contrato, sin que se exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada más los ajustes que se hubieran causado, las adiciones al valor requerirán que se tenga previamente la disponibilidad presupuestal y posterior registro presupuestal. Las modificaciones relacionadas al plazo quedarán perfeccionadas con la firma del documento que así exprese. Tanto las adiciones como las prorrogas constaran en un acta firmada entre **EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA** y requerirán de las solemnidades usuales en los contratos. Éstas solo podrán ejecutarse una vez modificadas y aprobadas las garantías otorgadas. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente CONTRATO se dará por terminado en los siguientes casos: El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos: **I)** Por decisión Legal ó Judicial **II)** Vencimiento del plazo pactado. **III)** Mutuo acuerdo de las partes. **IV)** Cumplimiento anticipado del objeto del contrato. **V)** Las demás causas de terminación dispuesta en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SEGURIDA**

SOCIAL Y PARAFISCALES: **EL CONTRATISTA** debe dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de parafiscales. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios y demás normas relacionadas con la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PÓLIZAS DE GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO a constituir una póliza de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, con domicilio o sucursal en Pereira, que incluya: **A) CUMPLIMIENTO:** Por el VEINTE POR CIENTO (**20%**) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. **B) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por el DIEZ POR CIENTO (**10%**) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El valor de la póliza deberá ser por 200 SMLV y una vigencia igual al del contrato y (4) meses más. **D) CALIDAD DE LOS MATERIALES:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y un (1) año más. **CLÁUSULA VIGESIMA.- EL CONTRATISTA** autoriza al DEPARTAMENTO para que le deduzca del pago que se le realice por concepto del presente contrato los siguientes valores: El 2% sobre el valor total del contrato correspondiente a la Estampilla Pro desarrollo, el 3% sobre el valor total del contrato correspondiente a la Estampilla Bienestar del Adulto mayor y el 1% del valor del contrato de la estampilla Universidad Tecnológica de Pereira. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA podrá subcontratar la ejecución de ciertas actividades del objeto del presente Contrato, éstos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.-** INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO**: Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y cuente con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 111/96. Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato y firmada el acta de inicio. **PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** dispone de un término de cuatro (4)

días hábiles siguientes a la adjudicación, para que se presente en la Secretaría de Infraestructura a suscribir el contrato. El Contratista dispone de dos (2) días hábiles para que allegue las garantías solicitas, igualmente dispone de dos (2) días hábiles, para que firme el acta de inicio, después de aprobadas las garantías. En caso contrario. **EL DEPARTAMENTO** queda liberado de todo compromiso para con **EL CONTRATISTA** en relación con este contrato. Para constancia se firma en Pereira a los

Por el Departamento

MÓNICA PAOLA SALDARRIAGA ESCOBAR
Secretaria de Infraestructura

FEDERICO CANO FRANCO
Secretario Jurídico

Revisión Legal:

PROYECTÓ: Laura P.Pugliese H.

Por el Contratista

TRITURADOS DE COMBIA S.A.
Rep.legal: Diana María Palacio Estrada
Contratista

JULIANA PÉREZ MORENO
Vo.Bo. Dirección de Contratos

CATALINA OCAMPO MORALES
Abogada Contratista
Secretaría de Infraestructura

12. 12

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto [0][2] Actualización

4. Número de formulario 14690853098

(415)7707212489984(8020) 000001469085309 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 1 9 9 8 8	9	Impuestos y Aduanas de Pereira 1 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
TRITURADOS DE COMBIA S.A

36. Nombre comercial	37. Sigla
TRITURADOS DE COMBIA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Risaralda 6 6	Pereira 0 0 1

41. Dirección principal
KM 3 VIA MARSELLA BRR PEREIRA

42. Correo electrónico contabilidad1@canteradecombia.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 3 3 4 0 0 8	3 1 4 6 2 0 5 8 5 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 8 1 1	2 0 0 6 1 1 1 4	4 6 6 3	2 0 0 6 1 1 1 4		4 3 9 0			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 0 1 4 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código 2 3 2 2

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 04 - 29

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PALACIO ESTRADA LUZ ESTELLA
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO GENERADO EN LA PÁGINA WEB DE LA DIAN



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-MAR-1963
PEREIRA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

26-JUL-1982 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALBA BEATRIZ RENDON LOPEZ

A-2400100-54136171-F-0042068513-20051115 05727 05319C 02 183658053

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 42.068.513

APELLIDOS PALACIO ESTRADA

NOMBRES DIANA MARIA

FIRMA

